

INTERLOCUTORIO No. 00453**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Bancolombia

Demandada: Cira de Jesús Colorado Marquínez

Radicación: 2021-00082

Revisado el escrito de subsanación observa este Despacho que la parte actora no logró corregir la totalidad de las irregularidades advertidas en el auto de inadmisión, pues revisada la escritura pública de hipoteca No. 2101 del 13 de agosto de 2012 de la Notaria 11 del Circulo de Cali, se advirtió la existencia del gravamen hipotecario sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-861227 (parqueadero No. 54)**, respecto del cual, no se solicitó medida cautelar alguna ni se excluyó de la acción ejecutiva hipotecaria, razón por la cual se le solicitó a la parte actora entre otras cosas, aclarar si prescindía de ejecutar la acción sobre dicho inmueble o si por el contrario adecuaría su demanda con la inclusión del mismo. Sin embargo, la parte actora se limitó a manifestar que habría allegado el certificado de tradición del folio de matrícula mencionado cumpliendo con así con los requisitos de esta clase de demanda, afirmación que no corresponde a la realidad toda vez que no obra certificado de tradición del inmueble mencionado, y tampoco se solicitó su embargo como corresponde.

Lo anterior resulta suficiente para rechazar la presente demanda ante la falta de claridad en las pretensiones de la misma, es por ello que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° RECHAZAR la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,

**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 038 DE HOY 16 DE MARZO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b45a5a7f5c194374a30aef73cec4ebc03b773fc63bb782804fc3edbe760c191**

Documento generado en 15/03/2021 05:17:23 PM